

840

2277

SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

By medianta la cual se concede una
Pensión del Estado de RD\$ 100.00, mensua-
les a la señora Gloria Guzman V de Lem-
Pagna. -

15-7-78

GOBIERNO DOMINICANO



PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA DOMINICANA

N^oum: 20593

Santo Domingo de Guzmán, D.N.,

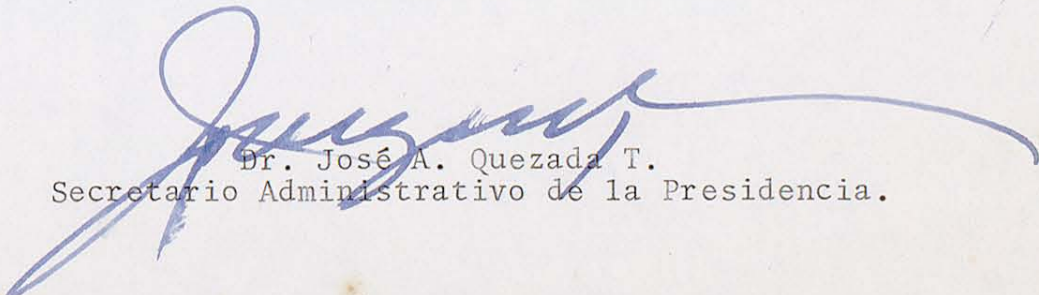
27 JUL. 1978

Señor
Presidente del Senado,
Ciudad.-

Señor Presidente:

Pláceme comunicarle que la Ley, mediante la cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna, ha sido promulgada en fecha 15 de julio del presente año y registrada bajo el No.840.-

Muy atentamente,


Dr. José A. Quezada T.
Secretario Administrativo de la Presidencia.

JAQT
jm/afo.

Santo Domingo de Guzmán, D. N.,
27 de junio de 1978.-

00244

Señor
Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente de la Cámara de Diputados,
SU DESPACHO.-

Señor Presidente:

Aprobado por el Senado en Sesión de esta misma fecha pláceme remitir a usted para los fines constitucionales, el anexo Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00, mensuales a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna.

Este Proyecto de Ley se originó mediante moción presentada por el Senador de la Provincia de San - Cristóbal y Presidente del Senado.

Muy atentamente le saluda,

Adriano A. Uribe Silva,
Presidente del Senado.-

V.M.



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna laboró como maestra de Artesanía en los principales centros de esta ciudad por más de 30 años;

CONSIDERANDO: Que la señora Guzmán Vda. Campagna en la actualidad tiene 73 años y se encuentra en delicado estado de salud y no cuenta con los medios necesarios para sufragar sus más perentorias necesidades;

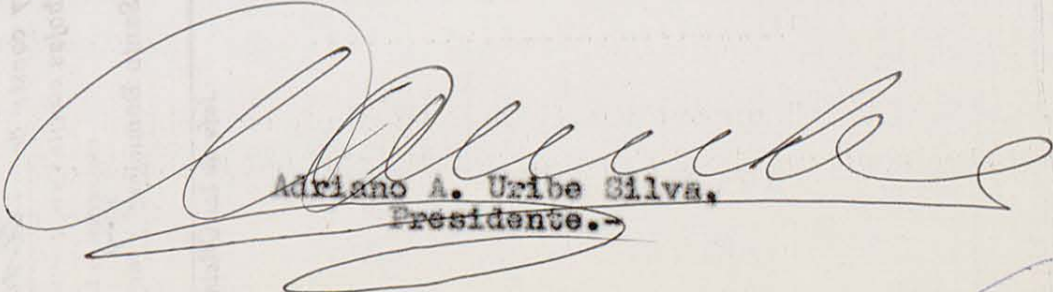
VISTA : la Ley No.5185, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de junio de 1959.

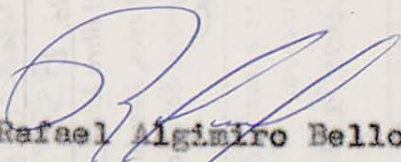
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

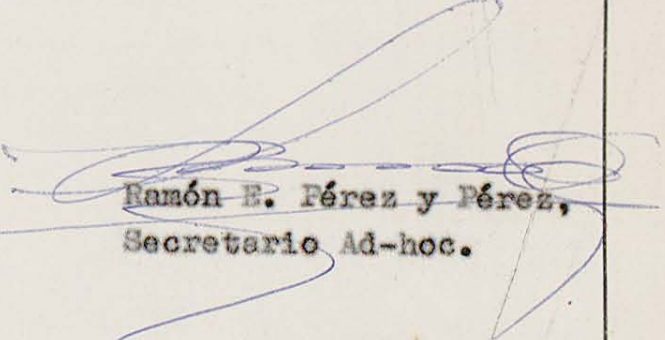
ARTICULO.-1.- Se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna.

ARTICULO.-2.- Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos Vigente.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de junio del año mil novecientos setenta y ocho; años 135 de la Independencia y 115 de la Restauración.


Adriano A. Uribe Silva,
Presidente.-


Rafael Algimiro Bello S.,
Secretario Ad-hoc.-


Ramón E. Pérez y Pérez,
Secretario Ad-hoc.

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

[Faint, illegible text from the reverse side of the document, appearing as bleed-through.]

La LEGISLATURA Act DE 13 78

REGISTRADA AL No. 859 del libro letra 2

No. de asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por el Senado

Y consta de una hojas escritas en páginas a razón de dos

espacios interlineales, Santo Domingo 27 de Junio 1978

Jefe de las Oficinas del Senado



Moción: Dr. Adriano P.
Uribe Silva



Aprobado en 1^a Sesión
Sesión día 27-6-78
Aprobado en la Sesión
Ext. Sesión día 27-6-78

SENADO
REPUBLICA DOMINICANA

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO: Que la señora Gloria Guzmán Vda. ^{Campagna} ~~Guzmán~~ laboró como maestra de Artesanía en los principales centros de esta ciudad por más de 30 años;

Considerando: Que la señora Guzmán Vda. ~~Guzmán~~ Campagna en la actualidad tiene 73 años y se encuentra en delicado estado de salud y no cuenta con los medios necesarios para sufragar sus mas perentorias necesidades;

VISTA: la Ley No.5185 sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 31 de julio de 1959.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTICULO 1.-Se concede una Pensión del Estado de RD\$^{100.00}~~125.00~~ mensuales a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna.

ARTICULO 2.-Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pnesiones y Jubilaciones Civiles de la Le y de Gastos Públicos vigente.

DADA, etc.

Archivo

7.



REPUBLICA DOMINICANA
CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de julio de 1978.-

00259

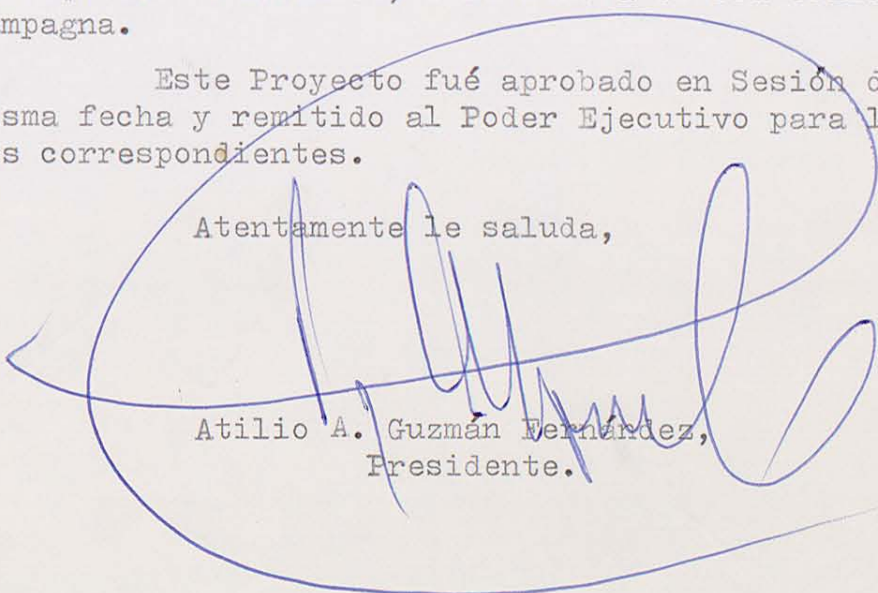
Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00244 de fecha 27 de junio pasado del año en curso, junto al cual después de haber sido aprpbado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.

Atentamente le saluda,



Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.

Santo Domingo de Guzmán, D.N.
11 de julio de 1978.-

00259

Doctor
Adriano A. Uribe Silva
Presidente del Senado,
Su Despacho.-

Señor Presidente:

Aviso a usted recibo de su oficio No.00244 de fecha 27 de junio pasado del año en curso, junto al cual después de haber sido aprpbado por el Senado, remitió usted a esta Cámara de Diputados el Proyecto de Ley mediante el cual se concede una Pensión del Estado de RD\$100.00 mensuales, a la señora Gloria Guzmán Vda. Campagna.

Este Proyecto fué aprobado en Sesión de esta misma fecha y remitido al Poder Ejecutivo para los fines correspondientes.

Atentamente le saluda,

Atilio A. Guzmán Fernández,
Presidente.

dr.